

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redacción calle de la Candonga Vieja número 6 al precio de 100 rs. por un año, 60 por seis meses, y 36 al trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago del timbre y distribución á domicilio. Los anuncios á 60 céntimos cada línea para los suscritores y á real para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

(GACETA DEL 4 DE SETIEMBRE N.º 1.794)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226.533 rs. 24 cént., para atender al pago de los haberes que mi querido primo el Infante D. Enrique, Jefe de escuadra de la Armada nacional, devengó y go ha sido satisfechos desde el 8 de Marzo de 1848 hasta el 11 de Abril de 1856 en que se levantó la suspensión de empleo que le habia sido impuesta gubernativamente.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad, dará cuenta á las Cortes de esta providencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Habiendo regresado á esta corte Don Francisco de Lersundi, vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Marina, quedando muy satisfecho del celo á inteligencia con que el Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Viguera, Marqués de la Constanza, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Mi-

nistros, vengo en conceder su jubilación, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Manuel Cano Manrique, Gobernador de la provincia de Cádiz, accediendo á sus deseos y quedando satisfecho de su celo y lealtad.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz, á D. Joaquín Escario, que lo es actualmente de la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Excmo Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por el Capitan general de Cataluña, y conformándose con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer, como ampliacion al art. 91 del reglamento del cuerpo de Carabineros aprobado en 25 de Octubre próximo pasado, que haciéndose extensivo al mismo cuerpo lo prevenido para el de la Guardia civil por Real orden de 29 de Enero del año último, puedan nombrarse Escuelas en los casos de absoluta necesidad á los Oficiales de las compañías de los escuadrones, siempre que sean de distinta seccion.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: Si bien está reconocido como de absoluta necesidad el que los Escribanos de Rentas asistan á las subastas de géneros, frutos y efectos procedentes

de comisos para dar fé de la legalidad de aquellos actos y evitar los perjuicios que de otro modo pudieran irrogarse, tanto á la Hacienda pública como á los particulares interesados en dichas ventas; y aun á los mismos aprehensores, y que por este servicio se les abonan los derechos correspondientes con arreglo al Arancel del orden judicial, de conformidad á lo mandado en la Real orden de 23 de Agosto de 1856; esto no obstante, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el en que muchas ocasiones el valor total de una aprehension apenas alcanza para cubrir los gastos de que va hecha referencia, y en otras suben mas estos que lo que respectivamente corresponde percibir á cada párticipo, quedando por consiguiente mas recompensados dichos funcionarios que los que se dedican al importante servicio de perseguir el fraude, lo cual ni es equitativo ni lo aconsejan la razon y la justicia.

En su consecuencia, y con el fin de regularizar esta parte de la Administracion pública, la Reina (Q. D. G.), oido el parecer de la Asesoria general de este Ministerio y de conformidad con lo propuesto por V. E. y la Direccion de Contabilidad, se ha dignado mandar, que en todas las subastas de géneros de la indicada procedencia, y cuyos derechos del Escribano que las autorice exceden de la parte que cada uno de los aprehensores debe percibir, se considere aquel como á uno de tantos y se le atribuya solamente la cantidad que por el referido concepto le perteneciera; sirviendo esta aclaracion como adición á la disposicion 3.ª de la precitada Real orden de 23 de Agosto del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Circular.

Teniendo presente S. M. la Reina (Q. D. G.) las repetidas instancias que en solicitud de dispensa de edad elevan los aspirantes á las Alcaldías de las cárceles, y considerando que para las obligaciones que este cargo impone es excesiva la de 35 años que señala el artículo 3.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1830, ha tenido á bien resolver quede reducida á 30, continuando

en los demas extremos vigente la citada Real disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

REALES ORDENES.

Correos.

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general y de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer, que los números de la Gaceta del Gobierno, así como de cualquiera otro periódico oficial que se remita á provincias, se sujeten en lo sucesivo para su circulacion por el Correo al timbre establecido para los periódicos.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Señor Director general de Correos.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. en que dá parte de que principiará el servicio del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid el 1.º de Setiembre, se ha servido ordenar que continúe V. E. con igual celo é inteligencia las estudios y operaciones necesarias para hacer extensivo este beneficio á todas las provincias de la Monarquía: siendo la voluntad de S. M. que al mismo tiempo se prepare el servicio diario en las provincias limítrofes á la de Madrid y en las de Cataluña.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Señor Director general de Correos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Excmo. Sr.: El servicio del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid por cuenta del Estado empezará el día 1.º de Setiembre próximo, cumpliendo así lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Julio últimos. Al ponerlo en conocimiento de V. E. acompaño adjuntas una comparacion de servicio que hoy existe con el que ha de establecerse; una demostracion del mayor coste que ocasiona la reforma y la carta de correos y postas que se ha trazado con la amplitud que se da á las comunicaciones para transmitir la

correspondencia, quedando en estudio las provincias limítrofes de Segovia y Guadalupe.

Madrid, 26 de Agosto de 1857.—
Excmo. Sr.—Luis Mañera.

DEMOSTRACION del aumento de coste que produce el establecimiento del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid.

	Reales vellon.
SE SATUS FACIAN	
Por personal y material de estafetas... 71.170	88.330
Por idem de carterías... 800	
Por seis conducciones montadas... 13.860	
GOSTARA EL NUEVO SERVICIO	
Por personal y material de estafetas... 69.470	228.70
Por idem de carterías... 13.000	
Por ocho conducciones montadas... 50.420	
Por 112 id. por peatonales... 95.960	
Se aumentan.....	140.520
Se deducen por la supresion de la conduccion de lloscos á Toledo.....	6.000
Aumento para el presupuesto del Estado.....	134.520
Rebajando por lo que en la actualidad pagan los pueblos á sus peatonales y verederos, consignando en los presupuestos municipales.....	58.811
Queda reducido el aumento por la reforma á.....	75.709

Nota. Debe tenerse presente que, no solo se aumentan cuatro expediciones semanales á los pueblos que no tienen correo diario, sino que hay muchos que solo disfrutaban dos y uno, así como tambien bastante número en que no habia establecido servicio alguno, y en que la Autoridad y los vecinos concurrían á sacar su correspondencia á las estafetas cuando lo tenían por conveniente.

COMPARACION del servicio de correos que existia en la provincia de Madrid con el que se establece á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio último

	Estafetas.	Carterías.	Conducciones montadas.	Idem por peatonales.
Existian.....	26	1	6	—
Se establecen...	22	30	8	112
Existian.....	4	—	—	112
Se establecen...	—	2	2	—

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Hmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con la mayor satisfaccion de la noticia participada por la Junta directiva de la Exposicion de Agricultura, referente á que la Sociedad económica de Cadix ha remitido dos medallas de oro

y dos de bronce para que los adjudique á las personas que tenga á bien, como premios de honor á la industria agricola, ofreciéndola ademas dos titulos de socio de mérito para que oportunamente sean extendidos á favor de los individuos que designe. En su consecuencia se ha servido disponer S. M. que se den á la Sociedad referida las cumplidas gracias que merece su delicado obsequio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Hmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Compañia del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en que ofrece conducir gratis los objetos que se presenten con destino á la Exposicion de Agricultura, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se le den las debidas gracias por tan laudable generosidad, y que para su satisfaccion y conocimiento de los Gobernadores, Comisiones y particulares que puedan utilizarse de este importante auxilio, se publique en la Gaceta la presente disposicion. Los conductores de los ganados, ú objetos, deberán exhibir á los Jefes ó dependientes de dicha Compañia, siempre que estos lo exijan, los documentos, que autorizados por los Gobernadores ó Alcaldes respectivos, acrediten la rennesa con el mencionado destino, y en caso de que por cualquiera causa no se acompañen dichos documentos, solo se entregarán los objetos en Madrid á la persona que señale la Junta directiva de la Exposicion, á fin de que los acompañe hasta el local designado; todo sin perjuicio de que la expresada Compañia ejerza la vigilancia que estime conveniente para que en la sombra de este beneficio no se cometan abusos, cuyo solo intento, que no es de esperar, seria castigado con el mayor rigor.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(GACETA DEL 29 DE AGOSTO, NÚM. 1.697).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Victor Arnau, oficial de Secretaría en el Ministerio de Fomento y Catedrático de la Universidad central, Vengo en nombrarle Rector de la de Barcelona.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Habiendo sido nombrado Rector de

la Universidad de Barcelona el oficial primero de la clase de segundos de este Ministerio, D. Victor Arnau, Vengo en ascender á esta plaza al que lo era segundo de la misma clase Don Manuel Peironcelly; para esta vacante, á D. Teodoro Ponte de la Hoz y Rodriguez, Oficial cuarto de la de terceras; concediendo por este motivo los ascensos de escala á los Oficiales de la de cuartos D. Máximo de la Cantolla, D. Manuel Díez Gomez, D. Matias Rodriguez Sobrino y D. Ramon Giron; y nombrar en las resultas de este ascenso á D. Benito Díez del Río, Oficial mayor de la seccion de Fomento del Consejo Real.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio *avequatur* á D. Julio Bartolomé Lombard, nombrado Cónsul de Francia en Sevilla.

Despacho telegráfico.—Roma 27 de Agosto de 1847.—El Embajador de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

«El día 8 de Setiembre próximo tendrá esta Embajada la señalada honra de que el Santo Padre bendiga desde el Palacio de España el monumento levantado en memoria de haber sido declarado dogma de la Iglesia Católica Apostólica Romana el Misterio de la Inmaculada Concepcion.»

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con fecha 31 de Julio próximo pasado, participa que, segun las partes que ha recibido, se sigue haciendo el canje de la moneda macuquina, en todos los pueblos de la Isla con el mayor orden y regularidad.

El Gobernador Capitan general añade que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 18 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresa á los sujetos siguientes:

Diócesis de Orihuela.

Para el curato prebenda de la iglesia catedral á D. Pascual Macía.
Para el curato prebenda de dicha iglesia á D. Hildefonso Martínez.

Para el de Isla de Tabora á D. Manuel Navarro.

Para el de la Vicaría colativa perpetua de la parroquia de Santiago, en Orihuela, á D. Francisco Belló y Martínez.

Para el de la parroquia de San Juan de la villa de Elche á D. Vicente Mendiola y Sanzano.

Para el de Santa María de la misma villa á D. José Alonso Fenell.

Para el de la parroquia del Pinoso á D. Francisco Antonio Paya.

Para el del Salvador de la villa de Elche á D. Joaquin Bañon.

Para el de Santiago Apóstol de la villa de Guardamar á D. Manuel Rico.

Diócesis de Tasi

Para el beneficio curado de Yelamean á D. Ramon Lago Macelra.

Diócesis de Santander.

Para el curato de Silio, arciprestazgo de Igoña, á D. Lorenzo Gonzalez Fernandez.

Para el de San Martin de Taranco á D. Vicente Ruiz y Peña.

Y para el de Labares, arciprestazgo de San Vicente de la Barquera, á Don Juan Francisco de Serdio.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido una equivocacion en los estados publicados ayer por la Direccion general de Correos, se insertan de nuevo á continuacion.

COMPARACION del servicio de correos que existia en la provincia de Madrid con el que se establece á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 27 de Junio último.

	Estafetas.	Carterías.	Conducciones montadas.	Idem por peatonales.
Existian.....	26	1	6	—
Se establecen...	22	30	8	112
Existian.....	4	—	—	112
Se establecen...	—	2	2	—

DEMOSTRACION del aumento de coste que produce el establecimiento del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid.

	Reales vellon.
SE SATUS FACIAN	
Por personal y material de estafetas... 71.670	88.330
Por idem de carterías... 800	
Por seis conducciones montadas... 13.860	
GOSTARA EL NUEVO SERVICIO	
Por personal y material de estafetas... 69.470	228.850
Por idem de carterías... 13.000	
Por 8 conducciones montadas... 50.420	
Por 112 id. por peatonales... 95.960	
Se aumentan.....	159.520

EXPOSICION PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

Se deducen por la supresion de la conduccion de Huescas a Toledo.....	6,630
Aumento para el repuesto del Estado.....	131,320
Rebajando por lo que en la actualidad pagan los pueblos a sus peatones y verdaderos, consignado en los presupuestos municipales.....	58,811
Queda reducido el aumento por la referencia a.....	75,709

Nota. Debe tenerse presente que, no solo se aumentan cuatro expediciones semanales a los pueblos que no tienen correo diario, sino que hay muchos que solo disfrutaban dos y una, así como tambien bastante número en que no habia establecido servicio alguno, y en que la Autoridad y los vecinos concurrían a sacar su correspondencia a las estafetas cuando lo tenían por conveniente.

(GACETA DEL 29 DE AGOSTO NÚM. 1.098.)

Del Gobierno de la Provincia.

NÚM. 374.

AGRICULTURA.

Celebrada en los dias 1, 2 y 3 del corriente la exposicion provincial de productos de la Agricultura, la Junta del ramo hizo el dia 4 la publicacion de los premios adjudicados a los expositores segun se detallan en la relacion adjunta. Su insercion en el Boletín oficial para conocimiento del público y en especial de los agraciados tiene al propio tiempo el doble objeto de dar a todos los expositores un testimonio de gratitud por la deferencia con que han atendido las escitaciones hechas por la Junta presentando los productos del suelo a la apreciacion del pais, por mas que hoy no corresponda ni con mucho en la diversidad de las especies a lo que debiera prometerse de su feracidad. No obstante, dado el primer paso en la senda del estímulo; justificada la imparcialidad con que adjudica la Junta, no solo los premios ofrecidos, sino los demas que considera procedentes segun el mérito de cada fruto, de esperar es que en los subsiguos certámenes la competencia será mucho mayor y mayor tambien el medio de conocer los progresos del cultivo alcanzados por el esmero del cultivador, esmero que la Junta procurará enlucir segun el pensamiento que habrita y que ha empezado a realizar. Leon 7 de Setiembre de 1857. —Ignacio Mendez de Vigo, Presidente. —Juan Piñan Secretario.

RELACION de los premios concedidos por la Junta de Agricultura a propuesta del Jurado de calificacion nombrado para ella.

Núm. del programa.	NOMBRES de los expositores.	EFFECTOS que presentaron.	Premiados.	PREMIOS.
1.	D. Matias Gomez Villabea.	Plano del canal del Rio Eslo.	1	Mencion honorifica.
2.	D. B. de V.	Memoria sobre abonos.	1	Medalla de 1.
3	(D. Donifacio Torre. Excmo. Diputacion. D. Valentin Fernandez.	Tablones de nogal. Coleccion de maderas. Tres cajas cortezas curtientes.	1	Idem de 2.
4	D. Carlos Argüelles.	Tres muestras idem. Una baqueta y dos zalias	1	Medalla 1.
	D. Juan Eguigaray.	Suela y baquetas.	1	Idem Idem
	D. Esteban Manuel Moran.	Sillero, baqueta, bocerro y casca	1	Idem Idem
	D. Dionisio Suarez.	Especies de frutos.	1	Idem Idem
	D. Sotero Rico.	Idem uvas.	1	Idem de 3.
	D. Miguel Rodriguez.	Especies de peras 2.	1	Idem Idem.
	D. Bernardino Martinez.	Idem de ciruelas.	1	Idem Idem.
5 y 6	Doña Manuela Lorenzana.	Idem de manzanas y dos de peras.	1	4 reales.
	D. Marcos Garcia.	Una idem de peras.	1	Medalla de 3.
	D. Juan Bantín.	Idem id.	1	Idem Idem.
	D. Marcos Perez.	Idem de ciruelas.	1	Idem Idem.
	D. José Selva.	Idem id.	1	Idem Idem.
	D. Andres Navares.	Idem de nueces.	1	10 reales.
7	D. Antonio Fernandez.	Trigo mocho.	1	90 Idem.
	D. Mariano Fernandez.	Idem id.	1	60 Idem.
8	Doña Maria Iglesias.	Idem candial rojo.	1	80 Idem.
	D. José Rabadañ.	Idem id. blanco.	1	80 Idem.
	Doña Ines Martinez.	Trigo corricasa.	1	40 Idem.
	D. Marcelo Rodriguez.	Idem de marruecos.	1	40 Idem.
	D. Santos Leon.	Mazo de espigas id.	1	20 Idem.
	Doña Liberata Garcia.	Trigo Alaga mayor.	1	20 Idem.
	Doña Manuela de la Fuente.	Idem Filipino.	1	10 Idem.
9	D. Valentin Fernandez.	Cajon de trigo.	1	
		Otro de centeno.	1	Medalla 1.
		Idem de cebada.	1	
	Doña Josefa Pareja.	Manejo de espiga en caña de dos carreras.	1	Idem de 3.
	D. Mauricio Martinez.	Manejo trigo candial.	1	Medalla 3.
	D. Eugenio Garcia Gutierrez.	Muestra de id. mondado y en espigas. de Tumer.	1	Idem. 1.
	D. Juan Sanchez.	Manejo espiga de cebada desuado.	1	Idem Idem.
10	D. Miguel Lopez.	Cebada comun.	1	40 reales.
	D. Marcelo Rodriguez.	Centeno comun.	1	30 reales.
11	D. Miguel Rodriguez.	Setenta y siete espigas producto de un grano de centeno.	1	10 reales.
12	Doña Liberata Garcia.	Garbanzos.	1	80 reales.
	D. Galo Gordon.	Idem.	1	60 reales.
13	D. José Rodriguez.	Habos (de Mayo).	1	Medalla 3.
	D. Juan Fernandez.	Judias blancas.	1	40 reales.
	D. Narciso Rivero.	Judia indiana.	1	10 reales.
14	D. Froilan Millan.	Idem id.	1	Idem idem.
	D. Francisco Losada.	Idem Francesco.	1	Idem idem.
	D. Manuel Fernandez.	Almortas.	1	40 Idem.
21	D. Galo Gordon.	Titos redondos.	1	Medalla 3.
16	Junta de Agricultura	Guisantes siempre verdes.	1	Idem idem.
17	(Idem Idem.	Lentejas montañesas.	1	40 Idem.
	Doña Teresa Balbuena.	Idem id.	1	20 Idem.
	D. Tomas Feo.	Lomberda fina.	1	
	D. Manuel Feo.	Repollo murciano.	1	
	D. Miguel Garcia Castañon.	Lombarda basta.	1	
	D. Tomas Feo.	Repollo.	1	
	D. Cayo Balbuena.	Berza de asa de cántaro.	1	20 reales cada uno.
	D. Froilan Millan.	Berza.	1	
	D. Pedro Fernandez.	Des coliflores.	1	
	D. Santos Millan.	Zanahorias.	1	
	Idem Idem.	Escarola.	1	
	D. José Selva.	Chirivias.	1	
	Idem Idem.	Remolacha.	1	Medalla de 2.
	D. Froilan Millan.	Cebollas de borco.	1	20 rs.
13	D. Cayo Balbuena.	Ajos.	1	Idem
	D. Manuel Feo.	Cidras.	1	Idem
	Idem Idem.	Calabazas.	1	Idem.
	D. Blas Leon.	Sandia.	1	Idem.
	D. Tomas Feo.	Pepinos.	1	Idem.
	D. Sotero Rico.	Cebollas encarnadas.	1	Idem.
	D. Manuel Leon.	Pimientos.	1	Idem.
	D. Froilan Millan.	Idem.	1	Idem.
	D. Felipe Lopez.	Ajos con semilla.	1	Idem.
	Doña Teresa Balbuena.	Patata comun.	1	Idem.
	D. Dionisio Suarez.	Id. Americana.	1	Idem.
	D. José Selva.	Id. Francesa.	1	Medalla de 2.
	D. Dionisio Suarez.	Id. Manchega.	1	20 rs.
	D. Juan Bantín.	Mazo de beno.	1	Medalla de 2.
19	(D. José Rodriguez.	Idem id.	1	10 rs.

	D. B. de V.	Plantas medicinales en 121 cuadros. 53 id. forrogeras en 55 cuadros.	1	Medalla de oro
	D. G. P. de Merino.	Sacos de yervas medicinales 40.	1	Idem idem.
	D. José Selva.	Mazo de Alfalfa.	1	Idem de 2.
	D. Dionisio Suarez.	Id. id.	1	30 reales.
	Doña Vicenta Villobrando.	Raíces de helecho macho.	1	10 reales.
	Doña Josefá Alvarez.	Té de España.	1	Idem idem.
	D. Francisco Rodriguez.	Eleboro negro.	1	Idem idem.
	Doña Josefá Arias.	Emilia campana.	1	Idem idem.
	D. Francisco Javier.	Castaña de agua.	1	Idem idem.
	Doña María Sutura.	Plantas medicinales.	1	Idem idem.
20	D. José Rodriguez.	Gualda.	1	Idem idem.
	D. Gregorio Sacristan.	Girasol.	1	Idem idem.
	D. Francisco Rodriguez.	Siempre viva.	1	Idem idem.
	D. Dionisio Suarez.	Erizo.	1	Idem idem.
	Doña Manuela de la Fuente.	Higuera chumba.	1	Idem idem.
	D. Lorenzo Rodriguez.	Yerva calicra.	1	Idem idem.
	Doña Rosalía Fernandez.	Prodigiosa.	1	Idem idem.
	D. Matias Reñones.	Planta de Tabaco y un paranja.	1	Idem y medalla 3.
	D. Juan Rebollo.	Albahaca.	1	10 reales.
	D. Antonio Lopez.	Geraneo de Limon.	1	Idem idem.
	Doña Manuela de la Fuente.	Tomatillo.	1	Idem idem.
	D. Dionisio Suarez.	Adelfa.	1	Idem idem.
21	D. B. de V.	Planta foragera de Alemania.	1	Medalla 1.
	D. Juan Pizán.	(Muestras de lino espadado y rastillado de la rivera de Gradefes.)	1	
22	Doña Manuela de la Fuente.	Muestra de seda.	1	20 reales.
	D. Hilario Diez.	Lino espadado y encaña.	1	40 idem.
	Junta de Agricultura.	Id. rastillado de Calaberas.	1	
	Junta de Agricultura.	Id. de Almazza.	1	
23	D. Manuel Fernandez.	Id. espadado de Santa Marina del Rey.	1	40 reales.
	D. Francisco Javier.	Cafino.	1	10 idem.
24	D. Mateo Barrallo.	Simiente de Linaza.	1	
	D. Marcos Perez.	Maiz.	1	30 idem.
25	D. Telesforo Unzué.	Id. de siete Mazorcas.	1	Medalla de 3.
29	D. José Rodriguez.	Aceto de linaza.	1	20 reales.
30	D. Gregorio Sacristan.	Harina de trigo.	1	Mencion honorifica.
31	D. Ovidio Chalanzon.	Fecula de patata.	1	70 reales.
	D. Bernardo Martinez.	Vino de Villanueva.	1	Medalla de 1.
	D. Antonino Chicarro.	Id. clarete de id.	1	Idem. idem.
	D. Felipe Gonzalez.	Id. de Vallebimbre.	1	Idem idem.
	Doña Rafaela Perez Morabel.	Id. de Villafranca.	1	Idem idem.
33	Doña Asuncion de Pareja.	Miel.	1	10 reales.
	D. Dionisio Suarez.	Leche de cabra.	1	Idem idem.
36	D. Manuel Fernandez.	Id. de vacas.	1	Idem idem.
	D. José Rodriguez.	Id. de burra.	1	Idem idem.
37	D. Juan de Mata Barrios.	Monteco de vacas, de cerdo y esabutidos.	1	50 reales.
	D. Dionisio Diez.	Queso de ovejas, pie de mulo.	1	Medalla 2.
38	D. José Rabadon.	Id. id. redondo.	1	40 reales.
	D. Joaquín Gonzalez.	Id. de cabra.	1	Medalla 3.
	Doña Alfonso Fernandez.	Grasa de Oso.	1	10 reales.
39	D. José Rodriguez.	Unto de caballo.	1	
40	D. Benito Montalvo.	Cecina de vaca.	1	30 idem.
41	D. Felipe F. Llamazares.	Lana Merino.	1	50 idem.
42	D. Marcelo Casado.	Id. basta.	1	40 idem.
	D. Mariano Fernandez.	Id. id.	1	Medalla 2.
43	D. G. F. Merino.	Estractos vegetales en 88 tarros.	1	Medalla de oro.
44	D. Victorias Peña.	Tarros de extractos medicinales 6.	1	Idem de 1.
45	D. José chamorro.	Pan de linaza.	1	20 reales.
	D. Pedro Villaoz.	Carbon de roble.	1	10 reales.
	D. Cayo Balbuena.	Id. de piedra.	1	
	D. Francisco Mifon.	Id. de id.	1	Mencion honorifica.
	D. Pedro Lopez Cuadrado.	Signito.	1	

Leon 6 de Setiembre de 1857.—El Presidente. Ignacio Mendez de Vigo.—El Secretario Juan Pizán.

NUM. 375.

PROFUGOS.

Los Alcaldes constitucionales, Pedaneos, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno procederán á la captura de Toribio Alvarez Puente declarado prófugo por el Ayuntamiento de la Majúa, si se hallase en esta provincia, poniendole en su caso á disposicion del citado Ayuntamiento. Leon 4 de Setiembre de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Toribio Alvarez Puente.

Edad 21 años, cara larga color bueno, pelo castaño claro, ojos idem, nariz aguileña, barba lampiña: viste pantalón todo á lo montañés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

de Hacienda pública de la Provincia de Leon.

Behiéndose practicar una obra de re-

paracion en la Casa-polvorin de esta capital, propia de la Hacienda pública, presupuestada en la cantidad de 733 rs. 50 céntimos, se anuncia al público en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 con el fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas en 29 de Agosto próximo pasado, que estará de manifiesto en esta Administracion principal, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la forma que espresa el adjunto modelo, el día 20 del mes actual, á las 12 de su mañana en el despacho del Administrador que suscribe, en cuyo día, hora y sitio se celebrará el remate. Leon 5 de Setiembre de 1857.—Antonio Sierra.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.....se comprometo en debido forma á verificar por tal cantidad con entera sujecion al pliego de condiciones formulado por la

Administracion principal, la obra de reparacion de la Casa-polvorin de esta ciudad propia de la Hacienda pública conforme el presupuesto que obra en dicha oficina, de cuyo pormenor me he enterado, y á fin de poder tomar parte en la licitacion acompaño la carta de pago correspondiente.

Fecha y firma.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villabona de la Osa.

Decidida como lo está esta Junta pericial encargada de practicar las operaciones de evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial para

el año proximo de 1858, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes en el alcabalarío de este distrito municipal para que dentro del plazo de 20 dias despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten sus respectivas relaciones de todo lo concerniente á las rentas que por cualquier concepto perciban en los pueblos que componen este municipio. Villabona 30 de Agosto de 1857.

Alcaldia constitucional de Valdepiélagos.

Sin embargo de que ya consta á los propietarios de este distrito municipal, que se halla instalada la Junta pericial del mismo para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial del año de 1857, se hace saber de nuevo á los mismos y á todos los forasteros que en el término de veinte dias siguientes á la insercion del presente en el periódico oficial de esta provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones exactas de todos los bienes de que sacan productos, sujetos á esta contribucion en este distrito municipal, pues de no verificarlo se procederá contra los omisos conforme á instrucciones del Real Casa consistorial de Valdepiélagos Agosto 25 de 1857.—Pedro Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Lago de Carrucedo.

Constituida como lo está la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, para el año heudero de 1858, á fin de hacer el repartimiento de la contribucion, que por tal ramo toque á este Ayuntamiento, ha dispuesto se haga saber á todos las personas que cultiven y posean bienes, perciban rentas, foros ó censos, y mas pertenencias en los pueblos de este municipio, acudan á presentar las oportunas relaciones en la Secretaria de este dicho Ayuntamiento dentro de quince dias desde el día que este anuncio tenga lugar en el Boletín oficial de la provincia, teniendo entendido que los que no lo verificaren lo ejecutará la Junta por los datos que adquirirá, y no tendrán lugar á esponer de agravios, Lago de Carrucedo Agosto 30 de 1857.—El Alcalde, Pedro Vello.

ADMINISTRACION ESPECIAL

de Bienes Nacionales de la provincia de Leon.

Habiendo determinado la Direccion general de Bienes Nacionales en orden de 31 de Agosto último, se proceda á la venta de los materiales de dos casas arruinadas en la calle de San Pedro de los Huertos de esta ciudad que pertenecieron á la Colegiata de San Isidro, bajo el tipo de 812 reales se ha dispuesto se celebre subasta en esta Administracion el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana. Leon 4 de Setiembre de 1857.—Prudencio Iglesias.

IMPRESA DE D. JOSÉ CÁLLAS ESCOBAR.